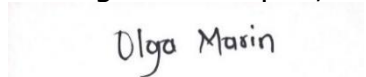


CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el Despacho Comisorio No. 96 del 14 de noviembre de 2018 librado dentro del proceso de sucesión radicado 2017-00277 dirigido a la Inspección de Policía de Rionegro, fue devuelto por la Doctora Maryi Cristina Zapata Castaño, el día 23 de octubre de 2019, para llevar a cabo secuestro sobre las mejoras sembradas en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-22994.

Además, la apoderada judicial de algunos interesados en este sucesorio Dra. Martha Lucía Hoyos Sánchez, mediante memorial del 30 de enero de 2020, solicitó que se resuelva el memorial radicado el 8 de mayo de 2019 mediante el cual solicitó fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales.

Rionegro- Antioquia, 24 de agosto de 2020.


Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESION
CAUSANTE	WILLIAM ALBERTO AGUDELO AGUDELO NOREÑA
INTERESADOS	SEBASTIÁN AGUDELO GIRALDO Y OTROS
RADICADO:	05266 31 03 003 2017-00086 00
SUSTANCIACIÓN	864
ASUNTO:	Comisiona para diligencia secuestro, resuelve solicitud de la parte interesada

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en vista de la devolución del Despacho Comisorio No. 96 del 14 de noviembre de 2018, de la Inspección de Policía de Rionegro, bajo el argumento de que la sentencia C 223 de 2019 declaró la exequibilidad del parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en el que se indica que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces y en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, de conformidad con lo

establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso inciso tercero, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO**, para realizar la diligencia de secuestro sobre las mejoras sembradas en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-22994, de propiedad en un 50% de los herederos del señor Rafael Antonio Agudelo Rendón y el 50% de la señora María Ofelia Correo de Agudelo, las cuales fueron valuadas en \$32.000.000 y que se encuentran ubicadas en el paraje LA PORQUERA del municipio de Rionegro.

Se le concede al comisionado facultades para posesionar y reemplazar al secuestro en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, para allanar y todo lo pertinente con la diligencia y de **SUBCOMISIONAR** en los funcionarios de policía a su cargo.

Conforme se indicó en el auto interlocutorio No. 2099 del 14 de noviembre de 2018 se designa como secuestro al señor JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA, a quien se le puede ubicar en el celular 3012052411.

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

Por último, mediante memorial del 30 de enero de 2020, Dra. Martha Lucía Hoyos Sánchez, apoderada judicial de algunos interesados en este sucesorio, solicitó que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales, en razón a que se encontró que el causante tiene una cuota parte en el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 020-2294.

Al respecto, se informa a la memorialista que revisada el acta contentiva de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2017 (fl. 78 C 1) se advierte que se incluyó dentro de los bienes del causante, una cuota de la nuda propiedad del bien inmueble

identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-2294, luego no se entiende cuál es la razón de la solicitud, si se trata del mismo bien.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02º

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 25 de agosto de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO

REF/

SUCESIÓN

RDO/.

Nº 2017-00277

CAUSANTE/

WILLIAM ALBERTO AGUDELO
NOREÑA

DEMANDANTE/

SEBASTIÁN AGUDELO
GIRALDO Y OTROS

LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA

COMISONA
AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en vista de la devolución del Despacho Comisorio No. 96 del 14 de noviembre de 2018, de la Inspección de Policía de Rionegro, bajo el argumento de que la sentencia C 223 de 2019 declaró la exequibilidad del párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en el que se indica que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces y en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso inciso tercero, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO**, para realizar la diligencia de secuestro sobre las mejoras sembradas en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-22994, de propiedad en un*

50% de los herederos del señor Rafael Antonio Agudelo Rendón y el 50% de la señora María Ofelia Correo de Agudelo, las cuales fueron valuadas en \$32.000.000 y que se encuentran ubicadas en el paraje LA PORQUERA del municipio de Rionegro. --- Se le concede al comisionado facultades para posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, para allanar y todo lo pertinente con la diligencia y de **SUBCOMISIONAR** en los funcionarios de policía a su cargo. --- Conforme se indicó en el auto interlocutorio No. 2099 del 14 de noviembre de 2018 se designa como secuestre al señor JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA, a quien se le puede ubicar en el celular 3012052411. --- Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes. ---- **NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”**.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. Martha Lucía Hoyos Sánchez, portadora de la T.P. 23.514 del C S J, a quien se le puede ubicar en el teléfono 5621740.

Al momento de la diligencia se aportará el auto 2099 del 14 de noviembre de 2018.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 25 de agosto de 2020.

Cualquier inquietud puede enviar un correo electrónico:

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o